

**20004** REAL DECRETO 1920/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Pérez García.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Pérez García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cinco años de presidio menor, y, como autor de otros dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de igual presidio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Antonio Pérez García, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras cuatro de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**20005** REAL DECRETO 1921/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Ricardo Pedrero Andrés.

Visto el expediente de indulto de Ricardo Pedrero Andrés, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Vitoria, que en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Ricardo Pedrero Andrés de dos años, dos meses y un día de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**20006** REAL DECRETO 1922/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Inocencio Lagares Núñez.

Visto el expediente de indulto de Inocencio Lagares Núñez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de hurto, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Inocencio Lagares Núñez, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**20007** REAL DECRETO 1923/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Fernando Rosado Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Fernando Rosado Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Fernando Rosado Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**20008** REAL DECRETO 1924/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Francisco Cantos Mata.

Visto el expediente de indulto de Francisco Cantos Mata, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y seis meses de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco Cantos Mata de una tercera parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**20009** REAL DECRETO 1925/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Eduardo Martínez Oliveros.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Martínez Oliveros, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Vitoria, que en sentencia de siete de junio de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Eduardo Martínez Oliveros, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**20010** REAL DECRETO 1926/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Amando Herreros Martínez.

Visto el expediente de indulto de Amando Herreros Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, como autor

de un delito de hurto, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Amando Herreros Martínez de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**20011** REAL DECRETO 1927/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Antonio Hinojosa Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Hinojosa Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Hinojosa Jiménez de la mitad de la pena impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**20012** REAL DECRETO 1928/1981, de 24 de abril, por el que se indulta a Manuel Cruz Fernández.

Visto el expediente de indulto de Manuel Cruz Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de corrupción de menores, a la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Cruz Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**20013** REAL DECRETO 1929/1981, de 24 de abril, por el que se indulta a Eusebio Ortiz Alonso.

Visto el expediente de indulto de Eusebio Ortiz Alonso, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de veintiocho de enero de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de imprudencia simple antirreglamentaria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y privación por cuatro meses del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Eusebio Ortiz Alonso, conmutando la

expresada pena privativa de libertad por la de veinte mil pesetas de multa, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**20014** REAL DECRETO 1930/1981, de 24 de abril, por el que se indulta a Francisco Nicolás Martín Martínez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Nicolás Martín Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de falsedad en documento oficial y usurpación de funciones, a la pena de un año y tres meses de presidio menor y veinte mil pesetas de multa, y a la de un año y tres meses de prisión menor y veinte mil pesetas de multa, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco Nicolás Martín Martínez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**20015** REAL DECRETO 1931/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Ramón Zarza Valdés.

Visto el expediente de indulto de José Ramón Zarza Valdés, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Ramón Zarza Valdés de dos meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**20016** REAL DECRETO 1932/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Margarita Hidalgo García.

Visto el expediente de indulto de Margarita Hidalgo García, condenada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autora de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Margarita Hidalgo García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ